

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

Minuta de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 13 de abril de 2015.

Orden del día

- 1. Discusión, y en su caso, aprobación del orden del día de la sesión.**
- 2. Discusión, y en su caso, aprobación de los Proyectos de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, y Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en los Dictámenes Consolidados de la revisión de los Informes de Precampaña y Apoyo Ciudadano de los Ingresos y Gastos de los precandidatos y aspirantes a diversos cargos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en los siguientes Estados:**
 - 2.1 Campeche.**
 - 2.2 Colima.**
 - 2.3 Michoacán.**
 - 2.4 Yucatán.**
- 3. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el convenio con la Unidad de Inteligencia Financiera para coadyuvar a garantizar la plena procedencia lícita de los recursos obtenidos por los partidos políticos y candidatos durante los procesos electorales.**
- 4. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a la consulta planteada por la Lic. Anahí Barajas Ulloa, representante propietaria del Partido Nueva Alianza ante el Consejo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Jalisco.**

5. **Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a la consulta planteada por el Mtro. Israel Rafael Yudico Herrera, en su carácter de representante del Partido Socialdemócrata ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**
6. **Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a la consulta planteada por la C. Rosario Cecilia Rosales Sánchez, en su carácter de Secretaria de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática.**

ASISTENTES

Consejeros Electorales, miembros de la Comisión:

- Dr. Benito Nacif Hernández (Presidente).
- Lic. Enrique Andrade González (Integrante).
- Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno (Integrante).
- Dr. Ciro Murayama Rendón (Integrante).
- Lic. Javier Santiago Castillo (Integrante).

Consejeros Electorales, invitados:

- Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.
- Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez.

Secretario Técnico:

- C.P. Eduardo Gurza Curiel.

1. Discusión y en su caso aprobación del orden del día de la sesión.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio inició a la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, dando la bienvenida a los presentes a dicha sesión

MINUTA No. COF/008Ext/2015

de las oficinas de los Consejeros Electorales, de la Unidad Técnica de Fiscalización, a la Consejera Beatriz Galindo, a la Consejera Pamela San Martín, al Consejero Arturo Sánchez, y al Consejero Javier Santiago. Asimismo, saludó a la Licenciada Selene Márquez, al Contador Luis Fernando Flores de la Unidad Técnica de Fiscalización y al Contador Eduardo Gurza Secretario Técnico de la Comisión, a quien le solicitó verificara el quórum legal para iniciar la sesión.

C.P. Eduardo Gurza: Confirmó la existencia del quórum legal y señaló que estaban presentes tres de los cinco Consejeros que integran la Comisión.

Consejero Electoral Benito Nacif: Declaró instalada la Comisión, y dio paso a la discusión o en su caso, aprobación del proyecto del orden del día, que fue previamente circulado y lo puso a consideración de los presentes; por lo que al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Técnico, procediera a tomar la votación.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó a los presentes si se aprobaba el Proyecto del Orden del día.

El proyecto de orden del día fue aprobado por unanimidad de los presentes.

2. Discusión, y en su caso, aprobación de los Proyectos de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, y Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en los Dictámenes Consolidados de la revisión de los Informes de Precampaña y Apoyo Ciudadano de los Ingresos y Gastos de los precandidatos y aspirantes a diversos cargos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en los siguientes Estados:

2.1 Campeche.

2.2 Colima.

2.3 Michoacán.

2.4 Yucatán.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: Indicó que el segundo punto del orden del día, que era el relativo a la discusión y en su caso, aprobación de los Proyectos de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las

MINUTA No. COF/008Ext/2015

irregularidades encontradas en los Dictámenes Consolidados de la revisión de los Informes de precampaña y apoyo ciudadano de los ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a diversos cargos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en diversos estados, los cuales son: Campeche, Colima, Michoacán y Yucatán.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio la bienvenida al Consejo Murayama que se incorporó a la sesión. Puso a consideración de los presentes Proyectos de Dictamen y Resolución mencionados; aclaró que fueron agrupados en un solo punto con el propósito de tener, una discusión en lo general y después, en aquellos que han sido reservados específicamente para su discusión y su votación. Por lo que preguntó si alguien deseaba reservar alguno de los proyectos en particular para su discusión y votación.

Consejero Electoral Javier Santiago: Reservó el punto 2.4.

Consejero Electoral Benito Nacif: Reservó el punto 2.3.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Reservó el punto 2.2 y 2.1.

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que todos están reservados, y explicó que se daría lectura en lo general del proyecto de engrose que presentaría la Unidad Técnica de Fiscalización y que fue resultado de las discusiones que se celebraron, de la reunión de trabajo el pasado viernes en la Unidad Técnica de Fiscalización y como ha ocurrido en sesiones anteriores, este proyecto de engrose tiene aplicación en unos casos para todos los proyectos, en otros para algunos proyectos en lo particular.

Por eso indicó que era importante que se diera a conocer antes de entrar a la discusión en lo particular, porque quizás puedan estar ya siendo atendidas algunas de las preocupaciones relacionadas con los proyectos reservados. Le dio la palabra al contador Eduardo Gurza.

C.P. Eduardo Gurza: Informó que sobre la reunión del viernes 10 de abril, a la cual, asistieron: el Consejero Benito Nacif, asesoras y asesores de todas las oficinas de los Consejeros y Consejeras Electorales, la Secretaría Ejecutiva, y personal de la Unidad Técnica de Fiscalización. Se plantearon los siguientes puntos:

El primer punto es que tanto para Dictamen como para Resolución, se aceptaron la totalidad de los cambios de forma enviados por correo electrónico de las oficinas de las Consejeras Beatriz Galindo y Pamela San Martín, así como de los

MINUTA No. COF/008Ext/2015

Consejeros Roberto Ruiz, Arturo Sánchez, Enrique Andrade, Javier Santiago y Marco Bolaños.

Se propusieron los siguientes acuerdos de los temas que se trataron el viernes:

1.- Modificación en dictámenes. Para los casos en los que los partidos políticos no organizaron precampaña y que por ello, no se incluyen observaciones, se solicita que se explique en el dictamen a mayor detalle con base en las convocatorias internas.

2.- En los casos en que los partidos hayan prorratedo gastos para sus precampañas, se debe explicar el criterio utilizado por el partido, la Unidad Técnica de Fiscalización deberá respetar el criterio del sujeto obligado, dado que la norma no lo considera.

3.- Se debe revisar que cuando se hable de aspirantes, se mencione el periodo para la obtención del apoyo ciudadano y no se haga mención a la precampaña, lo mismo en las resoluciones.

4.- Se solicitó se estudiará la forma de incorporar el monitoreo de internet en el Estado de Colima en el caso detectado por la oficina del Consejero Roberto Ruiz.

En la parte de Modificaciones a Resoluciones:

1. En el caso de los aspirantes que presentaron su Informe de manera extemporánea, se debe cambiar la sanción de amonestación a cancelación de registro.

2. Las faltas de forma se deben sancionar con 10 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal y,

3.- Para evitar inconsistencias en el cálculo de sanciones, se van a utilizar sólo hasta dos decimales.

En el caso de las resoluciones que aprobará el Consejo General el 15 de abril, se especificará en una nota al pie de página el método empleado. Concluyó.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a consideración la propuesta de engrose de la Unidad Técnica de Fiscalización, y propuso una primera ronda a la discusión en lo general de los proyectos, o entrar directamente a los proyectos específicos. Al no haber observaciones en lo general, se entro a la discusión del proyecto 2.1 (Campeche), el cual fue reservado por la Consejera San Martín.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Hizo referencia a varias observaciones en el Dictamen y menciona dos puntos importantes. En este Proyecto las sanciones se están estableciendo con base en el Salario Mínimo General Vigente en el 2014, porque la precampaña inició en diciembre del 2014. En todos los demás se están utilizando el 2015 como el monto. Aclaró que se debería usar el 2015 no sólo porque el porcentaje mayoritario de la precampaña fue en el 2015, sino por las infracciones que en su caso se dieron, se habla de dos infracciones que se sancionan: una es la diferencia entre los distintos reportes que presentó el Partido Acción Nacional; esta diferencia y ésta inconsistencia se dio en 2015 no se dio en 2014.

En segundo lugar mencionó que se sanciona una inserción pagada en la que no se acredita un deslinde adecuado por Partido Acción Nacional, sin embargo, esa inserción también fue del 24 de febrero de 2015, por ende le parece que el salario mínimo que se tendría que utilizar es el de 2015, realmente eso solamente impacta a la sanción de los 10 días de salario mínimo por el monto.

En el caso de la inserción, no va a haber un cambio en el monto de la sanción, sino que más bien va a haber un cambio en el día de salarios mínimos, no a la inversa; pero sí, lo correcto sería que se utilice el salario mínimo vigente en el 2015, no en el 2014.

La segunda tiene que ver con el tema de esta inserción pagada, y ahí hay dos temas, el primero tiene que ver con las razones por las que en el Proyecto se señala que no es un deslinde adecuado por parte del partido, se señala que no es idóneo, no es eficaz y no es racional; Le pareció que si se observan los hechos, “la inserción se dio un día, el deslinde se dio al siguiente día”.

Preguntó “¿Por qué estoy de acuerdo en que no es un deslinde eficaz?” Porque lo que no hizo el Partido Acción Nacional fue una medida que de hecho tuviera eficacia, es decir, no acudió ante el medio para detener cualquier tipo de inserción posterior, pero no es porque no haya sido racional el hecho, incluso oportuno el momento en el que se presentó, sino que la eficacia, una de las cuestiones a las que viene aparejada es precisamente el tomar medidas que garanticen que pueda frenarse o no seguir una conducta que no es imputable a uno, y en esta medida le pareció que es a través de ir a los medios, por ende pensó que se tendría que modificar el argumento señalado.

La segunda parte del tema de las inserciones pagadas, mencionó que el PAN se deslindó, el detalle es que no tenemos claro el origen de esa inserción pagada, es

MINUTA No. COF/008Ext/2015

decir quién sí la pagó, de dónde surgió, el origen de los recursos, y no lo tenemos por los tiempos que tuvieron para hacer la verificación.

Le pareció que en esos casos se tendría que iniciar un Procedimiento Oficioso, para ver el origen de los recursos al no haber tenido oportunidad de hacerlo antes; sé que se discutió que era un monto muy pequeño, pero le pareció que cuando se está fiscalizando no sólo campañas y precampañas federales, sino también locales, da la impresión de que se tiene que analizar lo que significan montos pequeños, que en ocasiones se vuelven más relevantes, cuyo origen no se conoce. Sería importante hacer esa verificación.

Consejero Electoral Benito Nacif: Comentó que la explicación de los criterios que aparecen en el dictamen, con la posibilidad de que no son suficientemente claros pueda después el contador Gurza o la Licenciada Selene Márquez aclararlo, pero hay dos criterios posibles para determinar si tomamos el salario mínimo de 2014 o de 2015, uno es el que menciona la Consejera Pamela San Martín, que es el momento en que ocurrieron los hechos denunciados; el otro criterio es el momento en el que inició la precampaña.

En este Proyecto, como se ha hecho en ocasiones anteriores con los precedentes que se siguen, se utiliza el criterio del momento en que inició la precampaña, ese es el criterio que se ha seguido antes y es el criterio con el que se continúa en este Proyecto en específico.

Respecto a la inserción del Partido Acción Nacional, pensó que la conclusión es la misma, que el deslinde no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para ser eficaz, por lo tanto se le imputa un gasto no reportado.

Como en este caso el gasto se puede valorar, se imputa como gasto no reportado y no se abre un oficioso, si se tuviéramos que abrir un oficioso por gastos no reportados, en la Unidad Técnica de Fiscalización no se darían abasto; lo que se hace es que se sanciona el gasto no reportado, de una forma que lo inhibe, sancionando al beneficiado, que en este caso es el Partido Político, y dado que se puede estimar el monto del gasto, cosa que no ocurre en otro caso que se verá muy probablemente más adelante, y por eso ahí sí se decide abrir un oficioso, no se reúne la suficiente información para estimar el monto del gasto no reportado, en ese caso si se propone a esta Comisión y luego al Consejo iniciar un oficioso. Estos son los dos criterios, finalizó y se dirigió al contador Gurza ¿Quisiera agregar algo más?

Consejero Electoral Ciro Murayama: Estuvo de acuerdo con lo propuesto por la Unidad. En el caso de gastos no reportados, es importante que conlleven una

MINUTA No. COF/008Ext/2015

sanción que inhiba la conducta de los sujetos beneficiados, en este caso un precandidato y su partido.

Le pareció que la Comisión y la Unidad deben de ser muy inteligentes en el uso de sus escasos recursos para continuar fiscalizando, y sobre todo para asegurar que la equidad de las condiciones de la competencia electoral no se vean afectadas; el monto involucrado, 6 mil pesos, no altera, desde su punto de vista, las condiciones de la competencia electoral en un proceso donde se va a elegir Gobernador, pero sí se impone la sanción a tiempo. Por lo consiguiente estos oficiosos deben de hacerlos cuando existan montos, que por ejemplo, generen duda en esta autoridad a cerca de flujos que puedan estar alterando las condiciones de la competencia o poniendo en duda la legalidad del volumen de los recursos que están usando los actores políticos.

Continuó diciendo que los cambios en el salario mínimo año con año que tiene nuestro país son tan marginales, que el efecto es prácticamente el mismo, y le pareció congruente que se tenga la cifra del inicio de cada cosa, si en el momento hay algún cambio de año y de definición del salario mínimo por la Comisión Nacional de Salario Mínimo, es menor, pero siempre la regla al inicio es la que debe proceder, porque si no, tendría una especie de riesgo de retroactividad o de tener dos indicadores para una misma cosa. Entonces lo que se comete en 2014 se lo infracciono con el salario mínimo de 2014 y 2015 si el criterio ha sido el del principio dejémoslo.

Consejero Electoral Javier Santiago: Estuvo de acuerdo con el Proyecto en sus términos, y retiró su observación sobre el 2.4.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Comentó que en la nota que leyó el Secretario Técnico de la Comisión, estaban incluidos sus comentarios, por lo que apoyó la moción.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Manifestó respecto del salario mínimo, que el criterio que se está siguiendo es el adecuado, que finalmente lo que se acostumbra es el salario mínimo en el momento que se comete la falta, pero en el momento, esta entendido como la precampaña en general y no necesariamente el día en que se cometiera la falta.

Comentó que el Proyecto de Dictamen analiza muy bien todas las características que da la Sala Superior de cuándo debe ser procedente el deslinde, en este caso no es por lo que dice aquí, que no fue eficaz y no tuvo racionalidad cuando se presenta. Mencionó que estaba de acuerdo con esa parte del dictamen. Finalizó y agradeció al presidente.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Mencionó que estaba de acuerdo con el Proyecto, y en relación con ese tema de los espectaculares, señaló que se está imponiendo una sanción correspondiente al 150 por ciento, que el 100 por ciento corresponde al monto involucrado, pero el 50 por ciento en base a qué se determina.

Lic. Selene Márquez: Respondió que el monto es total. Es 150 por ciento sobre el monto involucrado. Ese ha sido como el criterio que se ha ocupado para gastos no reportados.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Añadió, ahora con estos dictámenes en relación con las precampañas, en algún caso sí se propuso el 150 por ciento, pero en discusión en la mesa consideramos que por el dolo y demás, fue propuesta del Consejero Murayama, se determinó el 200 por ciento, o sea, 100 por ciento el monto involucrado, más el 100 por ciento por dolo en esa ocasión.

Mencionó que no recordaba, el nuevo Modelo de fiscalización, que se haya fijado un 150 por ciento, y preguntó porque la Licenciada menciona que el 150 por ciento es directamente sobre el monto involucrado, pero entiendo que el criterio ha sido el 100 por ciento del monto involucrado y de ahí se va aumentando dependiendo del dolo o de cualquier otra circunstancia particular que vaya aumentando. Preguntó sí ¿el 150 por ciento en otros asuntos, ya con esta fiscalización, se ha establecido como inicial?

Lic. Selene Márquez: Respondió que el caso que recordaba la Consejera Galindo, es el caso de las firmas que no coincidían, de la información no veraz, y se tenía un monto de un 100 por ciento, de una sanción sobre el 100 por ciento del monto involucrado, y lo que se pidió es poner 100 por ciento más por dolo. Y la manera en que se sancionan las faltas en materia de fiscalización es utilizar un monto base sobre el monto involucrado, que en el caso del gasto no reportado ha sido siempre 150 por ciento, es decir, ése no se ha modificado.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: En segunda ronda señaló que en la pregunta hay una preocupación más que por el monto de la sanción, por la consistencia en la aplicación de criterios. Creo que la respuesta que da la Licenciada Márquez tiene que ver con la tipificación original de la falta. Si se trata de gastos no reportados, el criterio ha sido 150 por ciento.

Entonces, nada más para claridad en el criterio que usted comentó, que en efecto yo también que subieron a 200 por ciento, cuál era el tipo por el cual se estaba sancionando y por qué ahí no se partía de 150, sino de 100 por ciento, que sería el

MINUTA No. COF/008Ext/2015

otro criterio para tener claros los dos criterios que aplicamos y poder buscar garantizar la consistencia de sancionar de la misma manera en todos los casos.

Ya se ha mencionado que poco a poco tenemos que ir construyendo los criterios base con los cuales se sanciona. Creo que la Licenciada Márquez ya debe tener acumulados varios elementos para poder proponer en las resoluciones y nos ayudaría tener algún esquema mínimo de estos criterios para poder tener claridad a la hora que se sanciones.

Consejero Electoral Benito Nacif: Sugirió que si hubiese más preguntas u observaciones sobre este punto en particular, se aproveche esta parte de la segunda ronda para formularlas y dar oportunidad a la Licenciada Márquez para que responda.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Prosiguió, con lo que dijo la licenciada Márquez, en esa ocasión fue no reportar con veracidad, ése el tema, el tipo que estábamos sancionando, y ahora estamos ante casos no reportados. Todo lo que sea sancionado de gastos no reportados, ya ahora con la nueva legislación ha sido al 150 por ciento.

De cualquier forma sí coincidiría en que es importante que la Unidad lo verifique antes de que se suba esto al Consejo, para que si hubiese alguna inconsistencia de lo que ya hemos resuelto, se pueda tener los elementos para valorarla.

Continuó, en las precampañas de 2011 las infracciones en precampaña se sancionaron con el salario mínimo de 2012, no tendría mayor problema si es el criterio que vamos a adoptar.

No es tanto un problema del impacto, incluso en un primer impacto. Va a impactar en diez días de salario mínimo, o sea, básicamente en nada. Es más bien un tema de criterio más que un problema de impacto real en este Dictamen, va a ser más allá del mínimo, serán cuatro pesos probablemente lo que nos termine impactando, pero es como un tema de criterio. Nada más se pediría al área técnica que verifique si se ha hecho de una forma o se ha hecho de otra, que se fuera consistente con ese criterio, se estaría totalmente de acuerdo.

Continuó, señalando que por lo que hace a lo oficioso, se entiende la lógica que señala el Consejero Murayama sobre el monto. Nada más que aquí hay una cuestión. Una cosa es que sancionemos un gasto no reportado, otra es que se pudiera sancionar la aportación de una persona moral prohibida, es decir, el origen de los recursos. Lo que se conoce en este momento es el origen de los recursos. No se sabe si fue una aportación de alguien que podía hacer una aportación, o

MINUTA No. COF/008Ext/2015

una aportación de alguien que no podía hacer una aportación, que de hecho tiene consecuencias diversas; esa es la razón por la que le pareció que es importante que no se dejen esos cabos sueltos.

En muchas ocasiones para cuando se llega al Dictamen, la investigación que la Unidad hizo, ya tiene información clara respecto del origen, y al tener información clara respecto del origen, eventualmente no se tiene ya que iniciar un oficioso porque se puede sancionar directo, tanto un gasto no reportado como un origen prohibido, por ponerlo como una posibilidad, que no prejuzgó de que hubiera ahí un origen prohibido, pero le pareció que sí es indispensable no solamente, sancionar la falta de reporte, sino tener claridad sobre el origen de los recursos; por eso esa es la racionalidad, entendiendo que efectivamente en este caso son 6 mil pesos, de específicamente la de Gobernador, que su tope es cercano a 2 millones, estamos en una cuestión que no impacta como tal, pero sí creyó que tendrían que tener muy claro, en ésta es de Gobernador, pero hay muchas otras campañas a nivel Local, que los montos de tope son bajísimos, lo tuvieron hace un par de semanas cuando se estuvo viendo el rebase, que un rebase de mil pesos, implicaba más del 10 por ciento o cerca del 10 por ciento del tope, mil pesos. Los topes sí son muy muy distintos a nivel Federal que a nivel Local, y creyó que ese es un elemento que no pueden nada más perder de vista, pensando en los montos lo que impactan a nivel Federal.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Sobre esto último, reiteró lo que ya había mencionado. Es muy importante hacer ese oficioso rastreo exhaustivo cuando lo amerite, en términos de la equidad de la contienda. Los recursos siempre son escasos y consideró que hay que concentrarse y se debe saber distribuirlos muy bien.

Cambió al tema de los criterios, a ver, la conclusión ocho que votamos la semana pasada sobre Movimiento Ciudadano, en el Dictamen de las precampañas a Diputados Federales, se le impuso una multa de 150 por ciento, por mantas por registradas en Jalisco y Estado de México. En la conclusión siete del Partido Nueva Alianza también, por distintos muros que pintaron y demás, y no informaron, y que la Unidad pudo ver.

El criterio de hace una semana fue 150 por ciento, ahora, para claridad, ¿cuál es la falta que se está sancionando con 200 por ciento?, ingresos no reportados o de origen desconocido; ingreso. Si alguien recibe dinero y no nos dice de quién es, o se detecta que fluyó dinero, para que no estén recibiendo dinero de origen desconocido, sea lícito o ilícito, la sanción es del 200 por ciento. 150 es para cuando gastan y no avisan; y 100 por ciento es para cuando gastan, avisan, pero no comprueban; entonces, una cosa es ingreso no reportado, desconocido, 200

MINUTA No. COF/008Ext/2015

por ciento; gasto no reportado, 150; gasto no comprobado, 100; o sea, nos no lo avisaron pero no lo acreditaron fehacientemente con factura aclaró; y cuando hay una declaración en ceros de una precampaña, pero que ya se ha acreditado que sí hubo gasto, la sanción va a ser equivalente de entrada, por mentir, a no haber presentado el Informe, que es el 20 por ciento del tope correspondiente a la campaña y al partido, que ya todos sabemos, más el 100 por ciento de lo que se haya encontrado de gasto con posibilidad de revisar el dolo; esos son los criterios; a él le pareció que estaban suficientemente claros y que los deben ir confirmando una y otra vez para reafirmar el principio de certeza.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Externó algunas dudas sobre los criterios, que consideró que había quedado claro con lo que comentó el Consejero Murayama, a él le preocupaba el tema del dolo, porque en la Sesión pasada del Consejo, quedó como si el dolo fuera necesariamente una situación de querer ocultar algo o engañar a la autoridad; y desde su punto de vista, no estaba así analizado en la Resolución, sino en la Resolución decía que el dolo es porque se sabía la consecuencia de la norma y aun así se cometió la conducta, que es muy parecido, en sí, al dolo penal; pero le interesaba saber cuál es el criterio que se aplicará para el dolo o si se tendrá que definir en base a los siguientes dictámenes o resoluciones, porque creyó que sí son dos cosas totalmente distintas: una, intento de engaño hacía la autoridad; y la otra es simplemente conocer la consecuencia de la norma y cometer la conducta. Aprovechó la oportunidad de las dudas. Agradeció

Consejero Electoral Benito Nacif: Preguntó si la Licenciada Márquez quería explicar, le pareció que el único planteamiento que quedó pendiente de atención, que la Consejera San Martín, consideró que dejó muy clara la diferencia entre aquel caso en el que impusimos una multa del 200 por ciento, el 150 por ciento, era por no reportar; el 50 por ciento adicional era por haber dado información falsa a la autoridad.

En los otros casos, le pareció que el Consejero Murayama, también ha dejado con mucha claridad los criterios que utiliza la Unidad Técnica de Fiscalización para sancionar distintas faltas, y solo falta por atender la duda del Consejero Andrade, respecto al dolo.

Lic. Selene Márquez: Preciso respecto del dolo, se ha sancionado con un 50 por ciento adicional, que es el caso de la tipicidad de la información no veraz. Originalmente la propuesta era 100 por ciento del monto involucrado, más 50 por ciento de dolo, por ser una gravedad especial; y en esa Sesión se determinó, que el monto involucrado fuera de 150 por ciento más un 50 de dolo; o sea que el

MINUTA No. COF/008Ext/2015

criterio que existe hasta ahora, es que esa agravante cuesta en 50 por ciento adicional.

Consejera Electoral Pamela San Martín: En tercera ronda verificó el Dictamen de Precampañas de 2012, observó que se sancionó con salario mínimo de 2012. La precampaña inició en diciembre de 2011. Le pareció que tendrían que utilizar bajo ese criterio, en el 2012, precampaña de 2012, inició diciembre de 2011, concluyó febrero de 2012 o marzo de 2012, no recordó la Presidencial; y la Presidencial se sancionó.

Todas las precampañas federales iniciaron el mismo momento; la Presidencial, se sancionó con 2012, si se quiere verificar, lo que checó es el Dictamen que emitimos, fue sancionado con 2012, y sí inició en 2011.

Consejero Electoral Benito Nacif: Pidió que la Unidad Técnica de Fiscalización, aclarara cuál es el criterio que se va a seguir, y que sea un solo criterio.

Lic. Selene Márquez: Verificó y confirmó que era correcto, inició con el estado de Guanajuato, pero se terminó en diciembre, y San Luis Potosí que también inició en 2014.

C.P. Eduardo Gurza: Señaló que no impactan la sanciones, la mayoría de las sanciones, excepto las que se están aplicando a 10 salarios mínimos, porque lo que sucede es que la sanción se aplica sobre un porcentaje, ya sea del monto involucrado, sobre el tope de gasto de precampaña, etcétera, y lo que sucede es que se convierte a salarios mínimos, ya sea de 2014 o de 2015.

Señaló que se podría tomar el criterio de que dependiendo de la fecha en que se cometa la infracción sería el salario mínimo que se debiese aplicar, independientemente de cuándo inicio la precampaña o no, en ese sentido, aquellas infracciones que se hayan cometido durante 2015, habrá que aplicar el salario mínimo o la referencia de salario mínimo de 2015, y aquellas que se aplicaron en 2014 sobre el salario mínimo de 2014, sería quizás una propuesta al respecto.

Consejero Electoral Benito Nacif: Explicó que lo que propone la Unidad Técnica de Fiscalización es modificar el criterio que se ha seguido en los últimos casos y regresar al criterio del 2012, que es estimar la sanción a partir del salario mínimo vigente en el momento en el que se cometió la sanción.

Consejero Electoral Javier Santiago: No compartió esa propuesta, porque consideró que si ya en estos procesos utilizaron un criterio, mantenerlo

MINUTA No. COF/008Ext/2015

posteriormente; ya concluidos estos procesos se puede revisar si se modificará el criterio o cuál criterio vamos a ocupar, si el año en que se inician las precampañas o la del momento en donde se comete la falta.

Pero le pareció que si ya en esta etapa de precampañas se ha utilizado un criterio, no podemos cambiarlo a mitad del río, el criterio; se asume que es distinto al del 2012, pues sí, es distinto, pero ahora consideró que deberían juzgar a todos con los mismos criterios, por mínimos que sean los cambios, no es un asunto monetario, es un asunto de criterio jurídico, de que tiene que ser igual para todos.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Consideró que estaban en una situación cambiando un poco algunas ideas, lo importante, el salario mínimo está mencionado como un referente para contabilizar el monto de la sanción, lo que importa es el monto de la sanción, los pesos.

Entonces se puede considerar que dado que la falta se cometió en 1328, se aplicará tantos salarios mínimos de este año, y si hubieran sido en este año pues son más salarios mínimos de este año; pero el criterio es aplicar el salario mínimo vigente, pueden ser menos salarios mínimos porque la infracción se cometió en un momento anterior, por eso la norma nos da rangos de salarios mínimos, pero no se debe cambiar el criterio que establece la ley.

¿Cuántos salarios mínimos van a aplicarse? Pues los que sean, y siempre debiera ser el vigente, ahora, que no sé, la diferencia son pesos, se aplica el vigente con menos número de salarios mínimos, en lugar de 10, nueve, razonando porque la sanción se cometió anteriormente. Consideró que esa es el que debiera ser criterio propio en adelante y nada más,

Consejero Electoral Ciro Murayama: Opinó que es un asunto formal, pero darán claridad. Hace mención de una sanción cometida, refiriéndose al momento en que debe ponerse una, puesto que señala que si una infracción puede cruzar el año se debe tomar el precio del espectacular cuando este haya sido reportado, o sea, del año en curso, y agrega un ejemplo en donde incluye un espectacular que no fue reportado y estuvo de diciembre a enero. Dice que, es lo mismo del 12, pero no debe ser en el momento en que se cometió, ya que podrían tener dos salarios mínimos distintos en un Dictamen, lo cual, ocasionaría una confusión, tanto para ellos como para aquel que pudiera llegar a leerlo.

Comenta que en las precampañas que acabaron en 2014, se usaron los salarios mínimos de 2014, lo cual fue adecuado. Pero hace la aclaración de que el salario mínimo no impacta en el monto de la sanción, salvo para las formales; de tal

manera que, como se descuenta de prerrogativas que están recibiendo en 2015, tampoco está mal que sea con base en el salario mínimo vigente.

Entonces, pide que se evite meter dos salarios mínimos en un mismo Dictamen para evitar que se corra ese riesgo, opina que, si dicen que es en el momento en el que se cometió la infracción, pero como además la infracción puede pasar de un año a otro, se quedarían solo con una cifra que sea la vigente. Además, comenta que realmente los montos importantes son lo que les costó y no reportaron, y a eso se le aplicara: un gasto no reportado el 150; si es un ingreso no reportado el 200, y el resultado lo divides entre el salario mínimo para tasar los días, para fijar el número de días, pero, como el monto es independiente, y es el actual, sólo se usara un día, un salario mínimo de un año.

Consejero Electoral Benito Nacif: Comentó que el único caso que traen de precampañas que iniciaron en 2014 y que continuaron después en el 2015, es el caso de San Luis Potosí, que aún no se ha votado en el Consejo General; así que propuso hacer el cambio de criterio y aportar un engrose en el Consejo respecto a San Luis y de esa manera, quedaría atendida la preocupación del Consejero Santiago, respecto a no cambiar el criterio a estas alturas, y adoptar, no exactamente el criterio que propone el contador Gurza, sino más bien el criterio del momento en que se juzga, el año en el cual se aprueba el Dictamen.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Comentó que ahora estaría casi de acuerdo con esta propuesta, siempre y cuando, se tomara en cuenta el momento que se está dictaminando, en este caso, es el momento de la precampaña, no es el día en que se comete la falta, sino el periodo que fuera la precampaña. Precisamente para evitar lo que decía el Consejero Murayama que se pudiera tener conductas sancionadas con salario mínimo de 2014 y otras en salario de 2015 en el mismo Dictamen. En este caso, por ejemplo, la precampaña inicia el 27 de diciembre de 2014 y termina el 23 de febrero de 2015, entonces, estaría de acuerdo en que sea en el momento que iniciaron, o sea, el momento en que dura la precampaña, desde el 27 de diciembre al 23 de febrero, por eso cree que el correcto es el de 2014, en este caso; por lo que propone que en este caso se mantenga como está.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Comentó que propone que en el del año en que se está dictaminando.

Consejero Electoral Benito Nacif: Comentó que estaban en condiciones de pasar a la votación, primero en lo general, excepto la parte en la que se individualiza la sanción en relación con el salario mínimo, a fin de determinar si se

MINUTA No. COF/008Ext/2015

toma el del momento en el que inicia la precampaña, o la del momento en que se dictamina el Informe de recursos empleados en las precampañas.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaba el Proyecto de Dictamen consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión del Informe de precampaña y apoyo ciudadano de ingresos y gastos de los precandidatos en el Estado de Campeche, en el Proceso Electoral Local 2014-2015.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

En seguida, consultó si se aprobaba que el Dictamen como viene con la sanción del 2014, es decir, tomando en cuenta el periodo en donde inicia la precampaña.

La individualización de la sanción fue rechazada por 2 votos a favor, y 3 votos en contra.

Después, sometió a votación, si se aprobaba la propuesta de modificación de la sanción para aplicar el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a partir de la fecha en que se elabora el dictamen correspondiente.

La propuesta fue aprobada por 3 votos a favor, y 2 votos en contra.

Consejero Electoral Benito Nacif: Agregó que eso se tendrá que traducir en un engrose para este caso y también para el caso de San Luis Potosí; y que deben mantener vigente el criterio de 2012.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente apartado del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: Indicó que el siguiente apartado era el 2.2, que corresponde al Estado de Colima, reservado por la Consejera San Martín.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Expreso que en este punto, fue una cuestión que se discutió en Consejo, ella nada más insistiría ya que no se aprobó en Consejo. Tienen casos en los que confirmaciones de terceros no tuvieron respuesta.

Insistió que para que se tenga garantizadas sus facultades de fiscalización no se puede permitir que no haya respuestas por parte de los sujetos a los que les

hacemos requerimientos e insistiría en que se inicien Procedimientos Ordinarios Sancionadores, no es oficioso, es Ordinarios Sancionadores por la falta de respuesta. Sería en relación a este punto.

Consejero Electoral Benito Nacif: Preguntó si eran vistas a la Secretaría Ejecutiva; y pidió que la Unidad Técnica explicara porque en ese caso no están ordenando las vistas a la Secretaría Ejecutiva, y cuando sí se propone ordenar las vistas a la Secretaría Ejecutiva y cuándo no, solo para aclarar el criterio.

Lic. Selene Márquez: Explicó que en el caso de los aportantes y los proveedores por la rapidez del proceso, en ocasiones las notificaciones son incorrectas, entonces, no tienen la documentación suficiente para valorar que hayan sido correctamente realizadas, hay documentación que está en las entidades; entonces no pueden dar una valoración jurídica para poder enviarlas, eso significaría una molestia para el área que tiene que resolver estos procedimientos y que puedan sobreverse incluso; por eso es que deciden que en todos esos casos no se den vistas.

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que es a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, no tienen los suficientes elementos para inferir que en realidad se trata de una no atención o no colaboración con la autoridad sino un problema en la notificación.

Consejera Electoral Pamela San Martín: En segunda ronda, consideró válido que no se apruebe, la cuestión es que los actos de autoridad tienen una presunción de validez, no es invalidez. Presumen que están bien hechas las notificaciones hasta que se acredita que están mal hechas, porque lo que tiene presunción de validez es el acto de autoridad y el acto de autoridad fue la notificación; ciertamente puede entender que no han recabado esas, ha habido cualquier cantidad de casos y en eso tiene muy clara la historia de este Instituto con notificaciones y cuántas quejas se han tenido que sobrexceder o desechar por el hecho de que se iniciaron a partir de malas notificaciones.

Aclaró que comprende el asunto, lo que le parece es que un razonamiento que se base en la invalidez de los actos de autoridad o una presunción de invalidez de los actos de autoridad, no es válido como autoridad porque ahí sí son criterios claros que se han sentado tanto por los Tribunales como por Electoral y en otras materias como por la corte, ha sido que haya una presunción de validez solamente por el razonamiento respetando la decisión de la mayoría que en el Consejo incluso ya esto lo habían discutido pero cree que tienen que tener cuidado con ese tipo de valoraciones, sin desconocer los antecedentes que tienen y que los llevan a esa presunción contraria a lo que debiera llevarlos.

Consejero Electoral Benito Nacif: Opinó que aquí están ante dos bienes jurídicos en conflicto: por un lado esa presunción a la que se refiere la Consejera San Martín; por otro los actos de molestia que causas a los acusados al abrir un procedimiento oficioso, agrega que al dar una vista e iniciar una investigación, tienen que encontrar la manera de solucionar esto hacia adelante.

Hay todo un trabajo que hacer en la parte de notificaciones que debe darles y una vez que eso se realice, debe darles entonces la certeza de que su sistema de notificaciones está operando adecuadamente y entonces esa presunción no sea solo dogmática sino también tenga un sustento en las prácticas que se están realizando en la Institución.

Ahora es aún más importante, dado que están ante plazos mucho más estrechos para la realización de los dictámenes y la aprobación de las resoluciones; entonces por esas razones el tendería a apoyar el Proyecto en los términos en que se presenta.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Indicó que en una parte del Proyecto se menciona que no hay respuestas, por lo que se dará seguimiento en el Informe anual correspondiente al ejercicio 2015; es decir, todavía no das por buena la no respuesta. En términos del Partido y para cerrar el Dictamen de la precampaña incluso puede imponer alguna sanción y ya con el particular seguirá y tomara; no sólo es que ya en estos días por la prematura y no se respondió y el comentó estar de acuerdo en que tampoco pueden andar diciendo que esta la probabilidad de que no hayan notificado bien; eso deben que acreditarlo.

Entonces le parece que va bien el sentido del Proyecto, que se está dando cuenta de que se harán las cosas, se le dará seguimiento para el Informe anual pero en efecto el está de acuerdo también con la argumentación de que no está en ellos mismos prejuzgando algún mal trabajo de notificación o deficiencias en las mismas; cuando se acrediten, se acreditan y deben que corregirlas, ya lo han indicado mucho aquí las Consejeras, no solo para tareas de fiscalización sino de quejas y demás. Entonces el creo que procede en estos términos el Proyecto con esas consideraciones.

Consejero Electoral Benito Nacif: Preguntó si había más intervenciones; y al haberlas solicitó al Secretario Técnico procediera a tomar la votación.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaba el Proyecto de Dictamen consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las

MINUTA No. COF/008Ext/2015

irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña a precandidatos de diversos cargos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Colima.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente apartado del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: Indicó que el siguiente apartado es el señalado como el 2.3 y se refiere al Estado de Michoacán, reservado por el Consejero Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Comentó que están en el dictamen y resolución sobre los candidatos independientes a Diputados y Ayuntamientos, hace la observación de que tiene que ver con qué pasa cuando encuentran que hay ingresos que no cumplen con los requisitos de ley en términos de fluir por el sistema financiero y de estar perfectamente identificado el origen y luego con el tema de gasto no reportado.

Es un asunto que ya han venido sancionando, que acaban de sancionar hace unos segundos, prácticamente, para el caso de partidos; pero están utilizando otra vara para los candidatos independientes y opina que a él no le parece correcto.

México tiene un Modelo de regulación del dinero a la política en el cual es muy exigente con las aportaciones privadas. Hay fuentes lícitas con límite y formas de hacer esas aportaciones por parte de los privados, de los particulares, hay particulares que están expresamente prohibidos para hacer donaciones a candidatos, partidos o candidatos independientes y por el lado del gasto también tienen una legislación que dice todos los gastos deben de ser informados ante la autoridad para que sean verificados porque hay un tope de gasto en cada precampaña o campaña. De tal manera, que se conjuga la legalidad y la equidad desde el lado del ingreso como del lado del egreso, y todo esto es cerrado por la pinza de una fiscalización exhaustiva con sanciones que traten de inhibir. Ese es el Modelo; y preguntó ¿qué novedades le traen los candidatos independientes a ese Modelo de regulación del dinero en la política?

Consideró que una de las dificultades para aprobar la figura de los candidatos independientes tenía que ver, justamente, con que podía ir a contracorriente de la manera en que regulamos las condiciones de la competencia y cómo a los independientes se les permitía participar sin que se rompiera este Modelo de claridad y límite en el ingreso y claridad y limite en el gasto.

MINUTA No. COF/008Ext/2015

Señaló que incluso, se les otorgó financiamiento público una vez que son candidatos independientes, se les dio acceso a los medios de comunicación, a la radio y televisión con cargo a los tiempos del Estado. Se les dieron derechos y desde el primer momento también asumen obligaciones y toda infracción que cometan los candidatos independientes de acuerdo al Proyecto de Dictamen aunque sea la misma que hacen los políticos que pertenecen a un partido, se traduce sólo en una amonestación salvo el de la pérdida de registro, hay dos: o se les amonesta o se les aniquila para el Proceso Electoral en curso.

Sin embargo las sanciones económicas están previstas en nuestro régimen de regulación y en ningún lado dice que los candidatos independientes no serán sancionados económicamente o que serán tratados con criterios distintos que los partidos. Están hablando de Michoacán, de aportaciones que no saben de dónde salieron. Eso amerita una amonestación, y el está en contra de eso.

Si de lo que se trata, es de favorecer la transparencia, la legalidad y la probidad de los recursos que están usando los políticos, da lo mismo si ese político es de un Partido Político registrado formalmente o de un partido registrado a su nombre, que ahora en la legislación esos partidos individuales se llaman candidaturas independientes.

El Consejero sugiere que, qué ocurriría si siguen con este criterio y se van con un candidato a la Presidencia de la República que empieza a recibir unos montos espectaculares de dinero y no sabe de dónde llegaron o a una gubernatura, se amonesta. No. Empiezan a gastar sin informar se amonesta.

El Consejero concluye que no pueden sentar esos precedentes. Son ciudadanos que quieren participar en política. El INE ha sancionado a particulares porque prestaron su camión para un acto de un partido y no lo reportó el partido, y se va sobre el particular, incluso, tuvieron un caso de un señor que ya hasta había vendido el camión, ni era de él y se le sancionó y era un señor que nos demostró que tenía un ingreso mínimo y fue sancionado.

A esos particulares que ni de la política han participado directamente se les han llegado a poner sanciones. ¿No se los van a poner a actores políticos que se inscriben en la contienda electoral y que se saltan la legislación, que reciben dinero sin aclarar de dónde viene, y que gastan sin reportar?

A lo mejor les va a salir caro, pero de eso se trata, de inhibir malas conductas, de que no llegue dinero opaco a las candidaturas y las candidaturas independientes no pueden ser el pretexto para que estén llegando dinero desconocido a la

política; por lo que propuso que sea la misma sanción que a los partidos, que sean congruentes en esa Comisión.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Comentó que en la reunión a través de su equipo pidió que se hiciera una precisión, que no sabía si se había aplicado en el engrose, relativo a un reporte de operaciones catalogado como, dice la Subcuenta de Utilitaria y lo que ocurre es que en esta factura hay gastos que son propaganda utilitaria como playeras Polo, playera algodón, gorra y camisas, pero en la misma factura hay datos de gastos que no son bienes utilitarios sino que es otro tipo de propaganda; micro-perforados para el medallón, supongo que de autos, publicidad para camiones, impresión de lonas, etcétera.”

Entiende que la inquietud que estaba o la observación era que el gasto no estaba acreditado con los cheques correspondientes y demás, y lo que se le pidió al partido era que aclarara lo de los cheques; éste es el caso de Morelia.

Y aclara que le preocupa que no se cataloguen bien los gastos. Si son utilitarios son utilitarios, es un problema nada más de catalogación, la comprobación, finalmente, se debe haber revisado, pero la catalogación en los gastos no, porque esto los mete en una serie de confusiones.

Entonces, pregunta que, ¿si esta propuesta que buscamos hacer el viernes pasado se incorporó o no en la versión final? Para tener claridad. Y asiente estar de acuerdo con lo que comenta el Consejero Murayama.

El Consejero comenta que tienen a diferencia de los partidos políticos, dificultades de cobro de algún tipo de sanciones, porque aquí no pueden retener ministraciones, pero en efecto, las reglas de la competencia en materia de fiscalización tienen que ser parejas y las sanciones las mismas.

Dice que no quiere comparar pero, como decía el Consejero Murayama, se trata de Michoacán y Michoacán tiene condiciones de tipos de movimientos de recursos y de grupos activos que pueden ser muy peligrosos si empiezan a financiar este tipo de campañas con lo que sea.

Y si no se detecta que hay un ingreso no reportado y no hacen más que amonestar, están abriendo un boquete inmenso para otro tipo de candidatos. Así que si la Comisión lo considera, el da su apoyo a la propuesta del Consejero Murayama sobre estos gastos.

Consejero Electoral Javier Santiago: Indicó que en principio puede compartir lo planteado por el Consejero Murayama, pero que se requiere precisarse y

matizarse. Pueden compartir que los criterios de sanción sean los mismos, pero el monto de las sanciones no pueden ser las mismas porque tienen que ser individualizada, y para ser individualizada se debe que tomar en cuenta las condiciones económicas del infractor, entonces, solo para precisar el asunto de la idea compartiendo la idea de las sanciones, tiene que llevarse a cabo la individualización que los llevara a que la multa no sea igual, porque la capacidad económica de un partido no es la misma que la de un particular, o sea, deben averiguar, ahora si para individualizar la sanción materializada en una multa; compartiendo la preocupación y compartiendo el asunto que requieren establecer los criterios, pero la individualización los llevará a montos de multas diferenciadas.

Consejero Electoral Benito Nacif: Respecto a la preocupación del Consejero Sánchez, mencionó que deben buscar la manera de atenderla en lo que respecta a la clasificación de la propaganda y en relación con ese rublo en particular, comenta que no sabe si de hecho esté contemplado ya atenderse en el engrose, y propone que el contador Flores y Cano lo aclare.

Respecto a la propuesta del Consejero Murayama, indica que está de acuerdo con todas las premisas, excepto con la conclusión, cuando propone que se sancione a los independientes igual que a los partidos políticos, ya que dice no estar seguro de poderlos seguir hasta allá porque hay una premisa que está ausente, y se desconoce la capacidad de pago, la situación socioeconómica de los candidatos independientes, el Tribunal ha sido muy enfático en este punto y le ha puesto toda la carga de la prueba a la autoridad sancionadora.

Considera que debía ser al revés, la autoridad imponía la sanción y le correspondía al sancionado demostrar que no la podía pagar y dar la información por la cual esto ocurría, pero es una de estas batallas que a pesar de los votos particulares que presenté perdió y el Tribunal ha dicho: tú tienes que enterarte antes de poner la sanción; y el problema con los candidatos independientes es que no tienen esa información.

Una segunda premisa ausente es que en el caso de los partidos sí tienen esa información y a partir de ello hacen una individualización, incluso de acuerdo con un criterio que llevan al Consejo General, ya lo llevan antes en un engrose, ahora lo están llevando directamente desde la Comisión, hecho diferencias entre los partidos políticos al momento de sancionar por entregar extemporáneas y omisiones en la entrega de Informes. Entonces sí están obligados a tomar en cuenta esa situación.

La oficina del Consejero Murayama propuso en la sesión de trabajo, en la reunión de trabajo que tuvieron el viernes, que sancionaran en aquellos casos en los

MINUTA No. COF/008Ext/2015

cuales obtienen el registro a partir de la deducción sobre el financiamiento para sus campañas, y otra vez tienen como obstáculo para seguir esa ruta también un criterio del Tribunal, de hecho las sanciones que aplican a los partidos políticos son sobre sus recursos ordinarios, y el Tribunal ha sido muy consistente en que los recursos que están etiquetados o están calculados para ciertos propósitos específicos como las campañas, no se pueden afectar por las sanciones.

Pero, en la reunión de trabajo, todos recogimos la preocupación porque las otras premisas en las que él está de acuerdo es, efectivamente, necesitan graduar sus sanciones no puede ser sólo ir de la amonestación pública a la pérdida del derecho al registro como candidatos.

El Consejero opina que deben buscar que haya proporcionalidad entre la falta y la sanción. Y la verdad es que este esquema, la amonestación por un lado, o el otro extremo, que es retirarles el registro por otro, le quita esa capacidad al Instituto Nacional Electoral de graduar la sanción de acuerdo con la gravedad de la falta.

Por ejemplo, en el caso que estaban discutiendo, que es el caso de Michoacán, le parece que tienen identificada una aportación en efectivo más allá del límite de 90 días de salarios mínimos, no es mucho más allá, pero aun así rebasa, nosotros le dimos una gravedad especial a esa falta porque quieren promover la bancarización de las aportaciones a partidos políticos y también a aspirantes y candidatos independientes y deberíamos encontrar una forma de sancionarla sin tener que retirar el registro, pero, tienen esas dos restricciones jurídicas derivadas de criterios reiterados de la utilidad jurisdiccional que hasta ahora les han impedido encontrar esa forma de darle proporcionalidad o gradualidad a la sanción.

Después de esa discusión en donde la oficina de Consejero Murayama planteó la preocupación, preocupación que fue compartida por todos los asistentes, se terminó sin una conclusión y optaron porque sea la Unidad Técnica de Fiscalización la que nos proponga alguna salida, que entiende, hasta este momento esa solución no la han encontrado, pero, es una preocupación compartida por todas las oficinas de Consejeros en la reunión de trabajo y así que propone dar los términos la discusión.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Indicó sí se buscaba alguna forma de tener algún catálogo mayor de sanciones entre lo que sería la amonestación pública y la pérdida del registro como candidato, tendrían la multa económica, pero coincide que ahora no lo podrían hacer, primero, por no tener el dato de la capacidad económica del infractor, pero además porque el aspirante no recibe

dinero público, es un presupuesto fundamental para aplicar una multa económica, es la situación del dinero público.

Indicó que está de acuerdo, en que ya siendo candidatos independientes, ya obteniendo el registro que reciben dinero público, sí habría que explorar la posibilidad del porcentaje del monto de este dinero público para imponer una sanción a pesar de los criterios que se han señalado del Tribunal Electoral de la Sala Superior porque en el caso de los independientes, no tienen ningún antecedente, entonces, sí valdría la pena por lo menos explorar si estos mismos criterios que se han señalado para otros casos, fueran vigentes para el candidato independiente, pero ahora en la etapa de la obtención del registro, del apoyo, de la obtención del apoyo, sí sería difícil sancionarlos de otra forma que no fuera la multa, salvo que detectaran alguna situación económica evidente, que le reportara un beneficio económico a esta persona.

Sin embargo opina que estarían en otro supuesto, pero, en el caso que están analizando ahora, de faltas, prácticamente, de carácter electoral que no representan alguna situación alarmante respecto de lo económico, cree que sí sería lo correcto dejarlo como está, en amonestación y para candidatos debiéramos de explorar la posibilidad de la multa.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Indicó que está de acuerdo en que no pueden dejar de fiscalizar, no pueden dejar de saber el origen de los recursos que ingresan a una contienda electoral y no pueden generar condiciones que permitan que no sepan eso, que propicien que no sepan el origen de los recursos que ingresan a la contienda.

Por eso insiste en que inicien oficiosos, y agrega que le preocupa mucho el dinero, entre independientes o entre candidatos postulados por partidos; el dinero que entra a la contienda política, tiene que ser un dinero cuyo origen conozcan, no pueden suponer que porque es de uno va a ser bueno y porque es de otro va a ser malo o suponer que como sí tuvieron esta parte; tiene la impresión que en todos los casos tienen que ser particularmente exhaustivos con conocer el origen de todo dinero que entra a la contienda.

La Consejera dice que hay algunas cuestiones en el Dictamen que parecen más graves a simple vista de lo que de hecho son, en algunos casos, efectivamente, hay una aportación de 10 mil pesos que no saben su origen; ahí no es una percepción, sí hay un problema.

Existen otros casos en los que no les dieron algunas cosas o no reportaron, pero sí tienen el fondo, digamos, sí tienen acreditado origen y destino de fondo a través

MINUTA No. COF/008Ext/2015

de nuestras funciones, hay una diferencia de gravedad entre un caso y otro caso y lo habría también si hubiera candidatos postulados por partidos.

Sin duda, el Tribunal ha señalado que la carga de conocer capacidades económicas es de ellos, pero también cree que hay algunos elementos que les pueden dar luz en esto. ¿Cuánto dinero utilizó? Si lo utilizó, entonces es porque lo tiene; digo, es un principio muy básico. Hace referencia a que decidió contender y utilizo para su procedimiento de obtención de firmas de apoyo 10 mil pesos, pues tiene posibilidad de tener 10 mil pesos, tal vez, ese es el 100 por ciento, tal vez no se van tan altos, pero, a lo que se refiere es que, sí hay una precondition de lo que fue invertido para esta etapa de su participación en un Proceso Electoral, entonces, se podría buscar por ese lado un mecanismo en el que vean cada una de las faltas, qué significan.

¿Qué significan para efectos de un riesgo de ingreso de dinero de fuentes desconocidas? El Consejero opina que esa es la parte más relevante al Sistema Electoral, a su sistema de contienda electoral y a partir de eso, ver cuál es la sanción que se puede imponer, que no es una amonestación pública, ya que no piensa que sea eficaz. Comparte que, la reunión para efectos de la campaña busca de antemano tener la capacidad económica, es algo que siempre van a tener que tener como previsto ex ante, el pedirle de entrada al SAT capacidades económicas.

Y agrega que pueden requerir a los propios aspirantes o candidatos independientes que les vayan dando de origen su capacidad económica, o sea, como una de las cosas que hacen regularmente, pero, en las condiciones que hoy tienen, no pensando en el mundo ideal en el que ya haremos "X", "Y" o "Z" cosas, agrega que sí valdría la pena que la Unidad hiciera un análisis del impacto que cada una de estas faltas tiene a la función de fiscalización y a partir de eso y parámetros, que no son los parámetros que usualmente utilizan, o sea, el dinero invertido, pero que de hecho, sí es un parámetro que usan muchas veces con personas morales.

La Consejera ejemplifica diciendo que sí una persona moral hizo una aportación de 10 mil pesos, pues asumen que tiene, porque lo hizo, y sobre eso, valúan, cantidad de veces que se los ha revocado el Tribunal; cierto. Existe una lógica por la que lo han hecho a pesar de que saben que es probable que se los revoquen, que significa también un mensaje respecto de qué está prohibido y qué está permitido, y cuáles son las conductas que no pueden ser tolerables por la autoridad.

MINUTA No. COF/008Ext/2015

Opinó que esos pueden ser parámetros que puede tomar en cuenta la Unidad, precisamente para hacer alguna propuesta que sí genere una graduación respecto de las distintas sanciones, y puedo entender que por única ocasión decidan imponer amonestación pública donde hay cuestiones que no tienen un efecto preocupante.

Consejero Electoral Ciro Murayama: En segunda ronda agradeció que compartan las premisas; y comentó que si no están de acuerdo con la conclusión, propongan una nueva, ya que debían someterse a votación ese mismo día, y si no se tiene alguna conclusión no se sabrá el origen del dinero y por ende no habrá sanción.

Señaló también que los antecedentes del Tribunal les hablan de la individualización de la aplicación de las sanciones para particulares que prestan servicios y no para actores políticos. Esta es la primera vez que se tienen Candidatos Independientes, no se deben adelantar al Tribunal, ni pensar más rápido que él; tal vez no nos puede corregir, pero nos puede confirmar.

Comentó que lo que deben cuidar son las condiciones de equidad de la contienda, no importa si es mucho o poco el dinero que entre a un Proceso Electoral, la gravedad es que llegó ese dinero de manera opaca a la política, independientemente que haya pasado por un candidato solvente o no. El tema es que, por ejemplo, si llega mucho dinero opaco y una persona dice: yo tengo poca capacidad económica, entonces, ¿la sanción será menor?, aunque ya afectaste las condiciones de la equidad y ya pusiste en duda si el dinero que está sirviendo para financiar una campaña es legal o no.

Especificó que la gravedad recae en la conducta misma, claro que están individualizando sanciones, si un Candidato Independiente, recibe 10 mil pesos de financiamiento opaco, la multa sería de 20 mil pesos; él aceptó recibir ese dinero, y si recibe 100 mil, pagará 200 mil, y cuestiona ¿Ahora vamos a velar por los bolsillos de quién mete dinero opaco a la política?

Destacó que la autoridad no tiene que hacer eso, la gravedad va en la conducta, y tiene que haber equidad en la aplicación de las sanciones, sin que influyan los ingresos de algunos candidatos sean menores comparados con los de otros, que lo que se debe sancionar es la falta en función del dinero involucrado.

No se están sancionando proveedores ni particulares, están sancionando personas que han decidido ser parte de la vida política de este país, las figuras de los Candidatos Independientes deben contribuir a reivindicar la legitimidad de la

actividad política en el país, no ser una permisividad en materia de dinero mayor por parte de la autoridad electoral.

Señaló que se debía unificar un criterio, porque si iban a estar individualizando sanciones en función de capacidades económicas, no se iban a tener los dictámenes a tiempo.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Indicó no estar de acuerdo con la propuesta para imponer sanciones, en esa revisión del Dictamen. Él considera que sí es importante el análisis respecto a la capacidad económica del infractor, ya que finalmente cree que tampoco tendría mucho sentido imponer una sanción económica si no está debidamente fundamentada.

Consejero Electoral Benito Nacif: Coincidió respecto a proceder a la imposición de sanciones sin fundamentos adecuados puesto que la ley obliga a la autoridad a obtener la información relativa a la capacidad socioeconómica del infractor.

Así como en que se está aplicando la ley adecuadamente, sin embargo tienen el problema que señala el Consejero Murayama y que comparte el Consejero Sánchez.

Precisó que la función principal es custodiar la equidad de la contienda y cuando está se ve alterada ya se tiene establecidas la sanciones que se aplican cuando se rebasa el tope de Gastos de Campaña cuando no se entrega la información a través del Informe de ingresos y gastos, dichas sanciones son independientes de la capacidad socioeconómica del infractor, pero hasta ahora no se cuenta con una forma de resolver el problema de individualizar correctamente la sanción aplicables para estos casos tomando en cuenta esta capacidad de pago de los infractores.

Señaló que están obligados a elegir entre imponer la sanción sin atender la obligación que les impone la ley a la autoridad o que procedan a la amonestación, dado que las faltas por el monto involucrado en estos casos no comprometió sustancialmente la equidad de la contienda.

Señaló que apoya el Proyecto en los términos acordados, dejando abierto el tema de cómo se van a tratar las diferentes alternativas: propuso que en el registro de precandidatos se acompañe con la información correspondiente a la última declaración de ingresos de los precandidatos o buscar la forma en que se puedan conocer la capacidad de pago de los infractores, hasta que no tengamos esa información opina que la forma apropiada de proceder es como lo plantea el

MINUTA No. COF/008Ext/2015

Proyecto, reservándonos la imposición de sanciones máximas en aquellos casos donde las faltas comprometan la equidad de la contienda.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Indicó estar de acuerdo con los argumentos expresados por el Consejero Murayama, sin embargo considera que el Tribunal si se debe de tomar en cuenta la capacidad económica del infractor.

Considera que para aplicar sanciones económicas a para quienes obtengan ingresos opacos se debe estar informado sobre su capacidad económica y no limitarse ay con ello poder aplicar otro tipo de sanción, no solo la sanción mínima que consiste en la amonestación o en su caso la pérdida del registro que aplicaría para los casos de mayor.

Expreso su preocupación por estar elaborando dictámenes y proyectos y la información total que les permitan, en un momento dado, sancionar económicamente y si ahora para estos dictámenes no hay la posibilidad, incurran en ellos. Añadió que deben tomar en cuenta otros criterios los cuales deben definir de manera inmediata para que sean aplicados en los casos futuros.

Concluyó estar de acuerdo con la propuesta del Consejero Murayama, siempre y cuando se tomara en cuenta una sanción económica que vaya de acuerdo la capacidad económica del infractor.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Consideró que la autoridad tiene que saber cuál es el origen del dinero que ingresó al Sistema Electoral y posteriormente que sanciones se aplicaran y qué mecanismos. Y poder averiguar la capacidad económica del infractor, justamente a través del oficioso; considera que una circunstancia distinta seria suponer que si el aspirante obtuvo la candidatura esté va a tener ingresos públicos para su candidatura y se pude sancionar sobre esos gastos que va a tener, va a tener financiamiento.

Propuso que en esos casos se abra un oficioso y con ello sabrán que obtuvo la candidatura pues van sobre el financiamiento público que va a tener para la misma.

En el caso de partidos se cuenta con sanciones y detener ministraciones del gasto ordinario mientras que los candidatos independientes no tienen gasto ordinario, pero también los partidos tienen la posibilidad de trasladar su dinero de gasto ordinario a gasto de campaña y eso no está prohibido para; mientras tanto se toca el gasto ordinario también se afecta la capacidad de gasto en campaña.

MINUTA No. COF/008Ext/2015

Aclaró que no debería existir una objeción para proceder diferenciadamente, si no obtuvo la candidatura se deberá proceder a abrir un oficioso, pero si se obtuvo la candidatura deberán aplicar la misma norma sobre el financiamiento público que se aplica para campaña.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Preciso dos puntos: 1.- Expreso estar de acuerdo en que no se debe dar un trato preferente a los independientes; y 2.- Aclaro estar en desacuerdo en darles un trato diferenciado en contra.

Deben sentar un criterio que les permita incurrir sobre los Gastos de Campaña y no solo optar por incurrir en sobre gastos ordinarios compartidos puesto que para el financiamiento ordinario, no hay ninguna prescripción legal que les impida ir sobre un financiamiento de campaña. Resalto la importancia de otorgar un trato igualitario; y expreso estar de acuerdo con la propuesta del Consejero Sánchez: iniciar un oficioso, el cual permitirá tener posibilidades de verificar la capacidad económica infractor. Mientras que también permitirá la garantía de audiencia y defensa los sujetos regulados.

C.P.C. Luis Fernando Flores: Aclaro que ya se había solicitado presentar una clasificación de gastos ya no la habían solicitado en el caso del Dictamen de precampaña a Gobernador del PRD. Por otro lado en el Dictamen de aspirantes, en el caso de Michoacán se detecto a Alfonso Jesús Martínez Alcázar que está en esta situación. Ante dichas situaciones el contador Gurza solicito que se haga un repaso en todos los casos y procedan de esta forma.

Lic. Selene Márquez: Señalo que en lo referente a los aspirantes Alberto Moreno y Jonathan Yair se resolvió la cancelación de sus registros. Por tanto las faltas adicionales que se llegasen a presentar no podrían ser sancionadas puesto que ya se procedió con la aplicación de la sanción más alta, es decir cancelación de sus registros. Por lo tanto la situación prevalecería sobre cuatro adicionales y ahora están siendo sancionados por ingresos no comprobados.

Se contempla la posibilidad de atender a lo dispuesto en el artículo 456 respecto de sanciones a candidatos independientes, en el inciso d); de origen tiene un problema porque refiere candidatos independientes, pero cuando atiende a la lectura de las fracciones que lo componen, habla de aspirantes y dice: en caso de que el aspirante omite informar y comprobar a la Unidad de Fiscalización del Instituto los gastos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, no podrá ser registrado en las dos elecciones subsecuentes, independientemente de las responsabilidades que en su caso le resulten en términos de la legislación aplicable.

MINUTA No. COF/008Ext/2015

Atendiendo a dicha disposición cabe la posibilidad de la cancelación de registro porque se trata de egresos y de ingresos no comprobados, solo que el problema radica en delimitar que efectivamente la fracción de los candidatos independientes sea aplicable a los aspirantes.

Lo anterior es un error que radica la LEGIPE, ya que habla de candidatos y en las fracciones que lo componen habla de aspirantes, habiendo una fracción específica para aspirantes.

Consejero Electoral Benito Nacif: cuestiono a la Licenciada Márquez sobre los tres casos tres casos donde hay aportaciones en efectivo, de los cuales se desconoce el origen. Dos de estos ya fueron sancionados con la cancelación del registro, mientras que el restante solo fue amonestado y conservo su registro como candidato independiente ya que la aportación recibida en efectivo de siete mil pesos está 700 pesos arriba del límite establecido.

Señalo la posibilidad de que en casos como éstos se podrían abrir oficiosos y no por cualquier infracción, sino cuando de acuerdo con los propios criterios de gravedad de las faltas que tienen y por el monto involucrado en las faltas. Una apertura de oficiosos les la posibilidad de conocer la situación socioeconómica del infractor y en su caso considerarse para individualizar la sanción.

Preguntó si podrían avanzar en consenso extrayendo esa infracción del Dictamen y proponiendo en una de las conclusiones de este Dictamen en específico la apertura de un procedimiento oficioso por la aportación que excede el monto máximo de aportaciones en efectivo.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Señaló que estaría de acuerdo en esa apertura del oficioso, pero ya no por esa falta en particular de información, sino por la gravedad de la falta y los montos involucrados, que dependiendo de esos elementos se abriría un oficioso. Por lo que preguntó ¿Sólo para el caso de que no tenemos en este momento información respecto a la capacidad económica, o entonces ya se está fijando un nuevo criterio de que dependiendo la gravedad de la falta y los montos involucrados, se estaría abriendo el oficioso?

Consejero Electoral Benito Nacif: Aclaró que ninguno de los casos relacionados con aspirantes a candidatos independientes, tiene información sobre su situación socioeconómica o capacidad de pago. Es por ello que se manejan dos tipos de sanciones, la amonestación pública o la pérdida del derecho de registro como candidato.

MINUTA No. COF/008Ext/2015

El Consejero Murayama expresó una preocupación que tienen todos, y es que entre dichas sanciones pueden ocurrir situaciones o faltas graves que deban ser sancionadas para corregir esas conductas con algo más que una amonestación pública. Aunado a esto, se enfrentan al problema de que al no tener la información relativa a la situación socioeconómica, no se pueden imponer una sanción.

Señalo que se podría abrir un oficioso solo en el caso de los candidatos independientes considerando también los montos de las aportaciones en efectivo sean relativamente altos a los autorizados por el reglamento. La apertura del oficioso permitirá obtener la información necesaria para imponer una sanción económica al candidato, o incluso encontrar alguna otra irregularidad que amerite imponer sanciones a otros involucrados en esta falta.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Aclaró que el objetivo del oficioso no tiene como finalidad averiguar la situación socioeconómica del candidato, sino averiguar el origen del recurso que entró al sistema, pero ese recurso si es lícito, podría concluir en que no tenemos mayor problema y podríamos sancionar incluso con una amonestación. Pero si el origen del recurso tiene problemas y además rebasa significativamente el tope, entonces se tienen dos elementos: una aplicación de una sanción económica y haber conocido la situación socioeconómica del infractor.

Propuso que se consulte a los 22 candidatos independientes, para que en el caso de que exista alguna infracción se tenga el conocimiento previo de la situación socioeconómica de los candidatos independientes que ya están contendiendo en términos de las campañas federales.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Expresó su inconformidad con los cambios de criterio de un punto al otro en el orden del día. Aclaró que no se pondría sancionar económica y abrir oficioso. Resalto que deben unificarse criterios y apegarse a ellos para que solo se afectaran actores políticos que sacan beneficio de conductas inapropiadas.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Preciso que se debe considerar que hay casos en los que no es viable abrir un oficioso ya que en los montos que rebasan los topes no son altamente significativos por lo que no ameritan dicha media o en su caso no incurrieron en faltas graves.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: En tercera ronda manifestó que en relación con el Oficioso, que no está de acuerdo, porque ya se ha seguido el criterio en casos anteriores y no cree viable hacer un cambio.

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que se encontraban en condiciones de pasar a la votación.

Aclaró que se reservaría la individualización de la sanción de todos los aspirantes que no están sancionados con la pérdida del derecho al registro, y en esos casos someter a votación el Proyecto en sus términos. En caso de que no tuviera el respaldo mayoritario, se seguirá la propuesta del Consejero Murayama de imponer sanciones utilizando los mismos criterios para la individualización de la sanción, que se ha empleado en el caso de los partidos políticos.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Preguntó si cuando un candidato haya sido sancionado con la pérdida de la candidatura aun así debiera abrirse un oficioso; y si se va a mandar llamar a una votación para todos los casos del rebase o nada más a los que sí obtuvieron la candidatura.

Consejero Electoral Benito Nacif: Aclaró que hizo esa acotación al momento de formular los términos de la votación, porque fue la forma en que lo planteó el Consejero Murayama.

C.P. Eduardo Gurza: Indicó que tomaría la votación general y luego la individualización de las sanciones. Posteriormente se consultara si se aprueba el Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las regularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de apoyo ciudadano de ingresos y gastos de los aspirantes a diversos cargos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario en el Estado de Michoacán, con la reserva de la individualización de la sanción.

Los proyectos fueron aprobados en lo general
por unanimidad de los presentes

Posteriormente se consultó si se aprobaba la propuesta del Proyecto de Dictamen y de Resolución, correspondiente a la sanción a los aspirantes a los diversos cargos en el Estado de Michoacán.

La propuesta fue aprobada por 3 votos a favor y 1 voto en contra.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente apartado del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: Indicó que el siguiente apartado era el señalado como el 2.4 y se refiere al Estado de Yucatán.

Consejero Electoral Benito Nacif: Mencionó que dicho apartado fue reservado por el Consejero Santiago, antes de que se levantará de la mesa porque tenía que atender un compromiso institucional a partir de la 1:00 de la tarde, por lo que pidió que les comunicara que la razón por la cual reservó ese apartado era porque tenía dudas, que en el transcurso de la Sesión quedaron resueltas, y no hubo ninguna objeción ni observación específica, a parte de las ya plasmadas en el engrose que leyó el Secretario Técnico de la Comisión, por eso propuso que si no hubiese observaciones, pasaran a la votación en los términos del Proyecto de Dictamen y Resolución.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaba el Proyecto de Dictamen consolidado que presentó la Unidad Técnica de Fiscalización, y el Proyecto de Resolución del Consejero General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión del Informe de Precampaña de Apoyo a Ciudadano de los Ingresos y Gastos de los Precandidatos Aspirantes de Diversos Cargos Correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de Yucatán.

Los proyectos se aprobaron por unanimidad de los presentes.

3. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el convenio con la Unidad de Inteligencia Financiera para coadyuvar a garantizar la plena procedencia lícita de los recursos obtenidos por los partidos políticos y candidatos durante los procesos electorales.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico, dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

C. P. Eduardo Gurza: Indicó que el tercer punto del orden del día, era el relativo a la discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el convenio con la Unidad de Inteligencia Financiera para coadyuvar a garantizar la plena procedencia lícita de los recursos obtenidos por los partidos políticos y Candidatos durante los Procesos Electorales.

Consejero Electoral Benito Nacif: Informó a los presentes que a partir de ese momento iniciaba la transmisión de esa Sesión de la Comisión por internet, de acuerdo con el Acuerdo aprobado por el Consejo General; y que el punto anterior

que correspondió al análisis, discusión y aprobación de Proyectos de Dictámenes y de Resoluciones, estaba reservado y por esa razón, no se transmitió la discusión y la votación relacionada con el punto anterior. Puso a consideración de los presentes, el Proyecto de Convenio con la Unidad de Inteligencia Financiera.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: En términos generales estuvo de acuerdo, sin embargo indicó que hay dos fraseos de la propuesta que no le quedaron claros: el primero en la cláusula cuarta, Compromiso de las partes, el inciso d), se dice: "... proporcionar a petición de la UIF, información que resulte útil exclusivamente para el desempeño de sus atribuciones, siempre que se garantice en todo momento, la protección y salvaguarda de los datos personales que en ella contenga, en términos del Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar".

Mencionó que la ley, el Art. 126 establece que hay una gran confidencialidad de los datos del Registro Federal de Electores. En efecto dice la ley: juicios, recursos o procedimientos en los que el Instituto fuese parte, podríamos hacerlo, pero, ampliarlo tanto a que las atribuciones de la UIF, información para las atribuciones de la UIF, no sé si estamos muy en el borde de poder proporcionar esta información o no, a no ser que se motive y especifique que son, no cualquier atribución de la UIF, sino las atribuciones vinculadas con identificación de personas que podrían estar en un procedimiento nada más, y si esta redacción ya considera ésta preocupación, él la acepta.

Y la segunda, tiene que ver en la cláusula quinta, en la segunda parte, donde dice: "... las personas que funjan como enlaces, entre las partes, tendrán las siguientes atribuciones: ..., la B dice: "... proponer, analizar y suscribir las modificaciones al presente convenio". Pregunto, este "suscribir" les da a estos enlaces la atribución para enmendar este convenio o simplemente en este caso, la palabra "suscribir", simple y sencillamente, ¿qué? Porque proponer la Reforma del convenio, cree que le toca a quien aprueba el convenio; entonces comenta que va a ser un gran convenio.

Consejero Electoral Benito Nacif: Señaló al consejero Sánchez que respecto a su primera preocupación, el inciso d), del párrafo uno, de la cláusula cuarta; es una redacción que aparece a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, y que busca precisamente proteger datos personales cuando estos puedan, sin que esto inhiba que se puedan hacer consultas de datos agregados, etcétera, que pueda solicitar la UIF.

Respecto a la cláusula quinta, sobre las atribuciones de los enlaces, se entiende que esta atribución de proponer, analizar y suscribir las modificaciones al presente

MINUTA No. COF/008Ext/2015

convenio, tiene que ver con la parte técnica del convenio, sin que modifique la parte sustantiva, el convenio en sí mismo, está pensado de esa manera.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Sugirió que se aprobará por la Comisión acordar y añadir dos resolutivos, para que se dé vista del convenio a la Unidad de Transparencia y Protección de Datos, y emitir un respaldo la Comisión del Registro Federal de Electores, porque no sabe formalmente el nombre de la Unidad que encabeza Cecilia Azuara y la Comisión del Registro Federal para lo que ellos estimen conveniente.

Continuó diciendo que no podían dar por hecho su opinión, bastaría si nuestra opinión fuera fiscalización, pero está involucrando: manejo de datos personales, compartirlo con el Ejecutivo Federal y datos que tiene que ver con el Registro Federal de Electores.

Expreso que se les dé vista para que, en todo caso, ellos emitan sus opiniones, sugirió que se metan dos consideraciones, que este en el convenio hay aspectos que tienen que ver con protección de datos por lo que toca a las obligaciones del Instituto y que tienen que ver con las tareas del Registro.

De tal manera, que el convenio, le parece que está bien, especialmente en lo que hace la UIF, porque les dan información sobre los sujetos obligados, pero lo que el INE se compromete hay una parte es lo del Catálogo de Personas Políticamente expuestas, pero hay otras obligaciones que se está echando encima el Instituto que rebasan a esta Comisión y esta Comisión no están dentro del contexto del que se trata.

Sugirió se haga un registro de los datos personales, otro para el Acuerdo de esta Comisión sin que se mueva el convenio. Y entonces, un resolutivo segundo en donde dese vista de este acuerdo a la Comisión del Registro y a la Unidad de Transparencia y Protección de Datos para que procedan a lo que estimen conveniente de acuerdo a sus atribuciones.

Consejero Electoral Benito Nacif: En segunda ronda, indicó que no compartía el punto de vista del Consejero Murayama, ya que quien firma los convenios es la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información es un área adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y la Comisión del Registro Federal de Electores no tiene atribuciones en relación a los convenios que suscribe.

Aclara que se tiene una atribución expresa establecida en el Artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el inciso n) dice: "Aprobar los convenios a suscribir por el Instituto con las instancias del Estado

MINUTA No. COF/008Ext/2015

Mexicano necesarios para acreditar el origen lícito de los recursos utilizados por los partidos políticos”. Están aprobando el convenio en los términos establecidos por el Artículo 192, es la Secretaría Ejecutiva quien los firma y la Secretaría Ejecutiva le corresponde vincularse con las diferentes áreas del Instituto.

Es un convenio que ya lleva mucho tiempo en proceso, y considero que la Secretaría Ejecutiva lo ha conducido adecuadamente, aclarando todas las dudas cuando éstas se han presentado, por lo cual está en condiciones de ser sometido a votación en los términos en los que la Secretaría Ejecutiva lo presenta, es la que ha coordinado la construcción de este convenio, con la asistencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Especificó que él no propuso modificar el convenio que presenta la Secretaría Ejecutiva, que lo que él propuso era modificar el Acuerdo de esta Comisión y quien conduce que es la asistencia del Secretario.

Consejero Electoral Benito Nacif: Preguntó si el efecto de dar esa vista o de circularlo no suspendería su publicación y su suscripción.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Respondió que no.

Consejero Electoral Benito Nacif: Señaló que entonces se le dará a conocer este acuerdo a la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información y a la Comisión del Registro Federal de Electores.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaba el Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del INE, por el que se aprueba el convenio con la Unidad de Inteligencia Financiera, para coadyuvar a garantizar la plena procedencia lícita de los recursos obtenidos por los partidos políticos y candidatos durante los procesos electorales, con el engrose haciendo un Segundo Resolutivo que tiene que ver con hacer del conocimiento a la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información y a la Comisión del Registro Federal de Electores. Pide que los que estén por la afirmativa levanten la mano.

El proyecto fue aprobado por unanimidad de los presentes.

4. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a la consulta planteada por la Lic. Anahí Barajas Ulloa, representante propietaria del Partido Nueva Alianza ante el Consejo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Jalisco.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico, dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

C. P. Eduardo Gurza: Indicó que el cuarto punto del orden de día era el relativo a la discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del INE, por el cual se da respuesta a la consulta planteada por la Licenciada Anahí Barajas Ulloa, representante propietaria del PNA ante el Consejo de la Junta Local del INE en el Estado de Jalisco.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a consideración de los presentes el Proyecto de respuesta; y al no haber intervenciones, solicitó al Secretario, procediera a tomar la votación.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaba el Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del INE, por el cual se da respuesta a la consulta planteada por la Licenciada Anahí Barajas Ulloa, representante propietaria del PNA ante el Consejo de la Junta Local del INE en el Estado de Jalisco con la errata circulada.

El proyecto fue aprobado por unanimidad de los presentes.

5. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a la consulta planteada por el Mtro. Israel Rafael Yudico Herrera, en su carácter de representante del Partido Socialdemócrata ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico, dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

C. P. Eduardo Gurza: Indicó que el quinto punto del orden del día era el relativo a la discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del INE, por el que se da respuesta a la consulta planteada por el Maestro Israel Rafael Yudico Herrera en su carácter de representante del Partido Social Demócrata ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Consejero Electoral Benito Nacif: Señalo que ese punto aplica una errata circulada previamente; Entonces; puso a consideración de los presentes el Proyecto de respuesta; y al no haber intervenciones, solicitó al Secretario, procediera a tomar la votación.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaba el Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del INE, por el cual se da respuesta a la consulta planteada por el Maestro Israel Rafael Yudico Herrera en su carácter de representante del Partido Social Demócrata ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con la errata previamente circulada. Los que estén por la afirmativa les solicito levantar la mano.

El proyecto fue aprobado por unanimidad de los presentes.

6. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a la consulta planteada por la C. Rosario Cecilia Rosales Sánchez, en su carácter de Secretaria de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico, dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

C. P. Eduardo Gurza: Indicó que el sexto punto del orden del día era el relativo a la discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del INE, por el cual se da respuesta a la consulta planteada por la ciudadana Rosario Cecilia Rosales Sánchez en su carácter de Secretaria de Finanzas del PRD.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a consideración de los presentes el Proyecto de respuesta; y al no haber intervenciones, solicitó al Secretario, procediera a tomar la votación.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaba el Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del INE, por el cual se da respuesta a la consulta planteada por la ciudadana Rosario Cecilia Rosales Sánchez en su carácter de Secretaria de Finanzas del PRD. Los que estén por la afirmativa les solicito levantar la mano.

El proyecto fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que se habían agotado los puntos del orden del día, por lo que dio por concluida esa Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización. Agradeciendo a todos los presentes, y a quienes han seguido la Sesión por Internet, particularmente al Secretario Técnico y a las Direcciones, tanto de Resoluciones como de Auditoría, que han estado presentes

MINUTA No. COF/008Ext/2015

para aclarar las dudas y sugerir soluciones a los problemas que siempre se plantean en las Sesiones de la Comisión.

Informó que a continuación iniciaba una Sesión de Trabajo Privada, convocada en cumplimiento al artículo 84, numeral dos, de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que solicitó a los integrantes de las oficinas de Consejeros y de la Secretaría Ejecutiva, que permitieran iniciar esa Sesión Privada.

Conclusión de la sesión

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO
CENTENO CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**C.P. EDUARDO GURZA CUIEL
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**